

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 05° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 02 de mayo de 2023 el TJEBC emitió sentencia que confirma el dictamen número tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

Recurrente: Organización “Movimiento Independiente”.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-13/2023 y RI-14/2023 acumulado.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de marzo de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido del Trabajo en contra de oficio número IEEBC/CGE/2010/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RI-15/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 02 de mayo de 2023 el TJEBC emitió sentencia por la que se determina la inexistencia de la omisión de dar respuesta a la representación de Movimiento Ciudadano atribuible a la Presidencia del IEEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.
Autoridad responsable: Presidencia del IEEBC.
Expediente: MI-18/2023.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto concluido.

- El 11 de mayo de 2023 el TJEBBC emitió sentencia que escinde el acto presumiblemente constitutivo de violencia de género, laboral, simbólica, política, institucional, psicológica atribuido al Consejero Presidente del IEEBC y revoca el acuerdo IEEBC-CGE07/2023 dictado por Consejo General, por indebida fundamentación y motivación, así como por la trasgresión al derecho de audiencia.

Recurrente: XXXXXXXX.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-17/2023 y MI-19/2023 acumulado.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto recurrido ante la Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

- El 12 de mayo de 2023 el TJEBBC emitió sentencia que a) reencauza el medio de impugnación identificado con la clave MI-20/2023 a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, b) revoca para efectos el oficio suscrito por el Secretario Ejecutivo del IEEBC, y c) declara parcialmente fundada la omisión atribuida por la actora al Consejo General.

Recurrente: Consuelo Pacheco Ríos.
Autoridad responsable: Consejo General y Secretaría Ejecutiva del IEEBC.
Expediente: MI-20/2023.
Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.
Estatus: Asunto concluido.

- El 24 de abril de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación sobre el medio de impugnación interpuesto por la representación de la Organización “Movimiento Independiente” en contra del acuerdo del Consejo General del IEEBC por el que se da respuesta a la solicitud para que se declare el impedimento de esta autoridad electoral de continuar conociendo el procedimiento de fiscalización de la organización por su registro como partido político local.

Recurrente: Organización “Movimiento Independiente”.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-21/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 22 de mayo de 2023 el IEEBC trasladó al TJEBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por Jaime Bonilla Valdez en contra del acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2023.

Recurrente: Jaime Bonilla Valdez.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Remisión de expediente al TJEBC.

- El 22 de mayo de 2023 el IEEBC trasladó al TJEBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por el Representante Legal de la empresa “Televisora Fronteriza S.A. de C.V.” en contra del acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/03/2023.

Recurrente: “Televisora Fronteriza S.A. de C.V.”.

Autoridad responsable: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Remisión de expediente al TJEBC.

1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

El 18 de mayo de 2023 el Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales, las Consejeras y Consejeros Electorales Olga Viridiana Maciel Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, así como la representación legal del Consejo General del IEEBC, interpusieron sendos juicios electorales en contra de la sentencia emitida por el TJEBC, dentro del expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados.

Recurrente: Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales y otros.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Remisión de expediente a la Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de abril de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 	El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:

			<ul style="list-style-type: none"> • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEIBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>

6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo: - se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00</i></p>
----	--------------	----------------------	---	--

			<p><i>pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente: <i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria),</i></p>
--	--	--	---

			<p>\$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</p> <p>Segundo: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</p> <p>Se presentó en representación del IEIBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEIBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEIBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad genérica.</p>
--	--	--	--

				La parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p><i>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</i></p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENAN a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</i></p> <p><i>SEGUNDO: - Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</i></p> <p><i>TERCERO:- Se CONDENAN a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL</i></p>

			<p><i>ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional únicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</i></p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEBC interpuso demanda de amparado directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p> <p>Por otro lado, el TAE emitió una aclaración de laudo, a fin de precisar los términos del resolutivo primero, el cual quedó en los siguientes términos:</p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$300,121.2 (Trescientos mil ciento veintiún pesos 2/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales</i></p>
--	--	--	--

				<p><i>reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial."</i></p> <p>Asimismo, se encuentra en fase de preparación sobre la reinstalación de la parte actora en el puesto de trabajo, en cumplimiento al resolutivo primero del referido laudo.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p> <p>El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022.</p> <p>Pendiente de emitir sentencia.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad • Prima de Antigüedad • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. 	<p>Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.</p> <p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y</p>

			<ul style="list-style-type: none"> • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. • Salarios caídos. 	admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.
--	--	--	---	--

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE ABRIL DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número cinco de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General la aprobación del informe final del cierre del Procedimiento de Liquidación del otrora partido político local Transformemos, que presenta la interventora del procedimiento de liquidación.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 889.</p>
	<p>TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones de adjudicación al Estado respecto los bienes que alude el Considerando VI.5, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Liquidación.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 445.</p>
	<p>CUARTO. Se instruye al Departamento de Administración para que realice los registros de los recursos en este Instituto Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 445.</p>
	<p>QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en sus estrados, el informe final del</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 891 y del Consejo General, número 446.</p>

	<p>cierre del Procedimiento de Liquidación en cumplimiento al artículo 48, del Reglamento de Liquidación.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict5c_rppyf2023.pdf</p>
<p>Dictamen número seis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General la aprobación del informe final del cierre del Procedimiento de Liquidación del otrora partido político local Encuentro Social de Baja California, que presenta la interventora del procedimiento de liquidación.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones de adjudicación al Estado respecto los bienes que alude el Considerando VI.5, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Liquidación.</p> <p>CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que transfiera el saldo que alude el Considerando VI.6, a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, de conformidad con el</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 889.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 447.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 447.</p>

	<p>artículo 45, inciso a), del Reglamento de Liquidación.</p> <p>QUINTO. Se instruye al Departamento de Administración para que realice los registros de los recursos en este Instituto Electoral.</p> <p>SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en sus estrados, el informe final del cierre del Procedimiento de Liquidación en cumplimiento al artículo 48, del Reglamento de Liquidación.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 447.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 892 y del Consejo General, número 448.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dict6c_rppyf2023.pdf</p>
<p>Dictamen número siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que somete a consideración del Consejo General, la solicitud de prórroga presentada por el partido político local Fuerza por México Baja California, para dar cumplimiento al Dictamen número diecisiete de la Comisión.</p>	<p>SEGUNDO. Se apercibe a FXMBC que, en caso de no cumplir dentro del plazo antes señalado, el Consejo General procederá a resolver sobre la pérdida de registro como partido político local, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa, de conformidad con el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Partidos.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el presente instrumento a la representación partidista de FXMBC acreditada ante este Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 449.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 449.</p>

	<p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/5dict7c_rpyf2023.pdf</p>
<p>Dictamen número ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General, la redistribución de los montos totales de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de Fuerza por México Baja California para el ejercicio 2023, en cumplimiento a la sentencia RI-11/2023 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.</p>	<p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California que realice las gestiones necesarias a efecto de garantizar la entrega de la prerrogativa de financiamiento público a Fuerza Por México Baja California.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento a ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.</p> <p>SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General para que den cumplimiento a lo establecido en el considerando X del presente dictamen.</p> <p>SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 450.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 451.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 436 al 444.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 890.</p>

	<p>OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Dictamen.</p> <p>NOVENO. Publíquese en el portal de Internet institucional, dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 452.</p> <p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesion/es/sesiones2023/ext/dict/6dict8c_rppyf2023.pdf</p>
<p>Dictamen número tres de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se propone al Consejo General reformar el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la incorporación de las reformas aprobadas al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y posteriormente lleve a cabo su difusión en el portal de internet institucional.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California, prevea las acciones administrativas necesarias para garantizar que personal sujeto al TRANSITORIO SEGUNDO de las reformas aprobadas, pueda gozar plenamente los días de vacaciones respectivos, de conformidad a las necesidades del servicio del área de adscripción que corresponda.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 453.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 454 al 456.</p>

	CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California.	El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/7dict3craj2023.pdf
4ª SESIÓN ORDINARIA 27 DE ABRIL DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
3 ACTAS 5 INFORMES	Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/4a-ord-cg/
Dictamen número dos de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se propone al Consejo General, la aprobación de la segunda convocatoria del Concurso Estatal de dibujo infantil 2023, "Vamos a colorear la Democracia".	<p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Electoral, auxilie al Departamento de Procesos Electorales, en la publicación de la convocatoria y los formatos precisados en los resolutivos anteriores a través del portal de internet Institucional, así como en la activación y actualización de la dirección electrónica que se da cuenta en la Base VII de la multicitada Convocatoria.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral, auxiliar al Departamento de Procesos Electorales, en la difusión de la Convocatoria por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 526.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 527.</p>

	<p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/dictamen/5dict2cpcyec4ord2023.pdf</p>
<p>6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 15 DE MAYO DE 2023</p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número nueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se solicita al Consejo General, prórroga para resolver sobre la procedencia de la solicitud de registro presentada por la Organización Ciudadana "Movimiento Independiente" para constituirse como partido político local en Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Comisión proceda a emitir el dictamen de Consolidación y, en su caso, el Proyecto de Resolución correspondiente, durante el termino que alude el Considerando IV.1 del presente Dictamen.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 597.</p>
	<p>CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la representación legal de la Organización Ciudadana Movimiento Independiente.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 598.</p>
	<p>QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet institucional, dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>El dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict9c rppf2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada dentro del expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados.</p>	<p>TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva y al Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, emitan las acciones y procedimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del ACUERDO SEGUNDO del presente documento.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 599.</p>

	<p>CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que emita las acciones administrativas necesarias para garantizar el debido cumplimiento al presente Acuerdo, así como lo establecido en la sentencia dictada dentro del expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que informe al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente JDC-17/2023 y JDC-19/2023 acumulados.</p> <p>SÉPTIMO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>OCTAVO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 599.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 600.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 601.</p> <p>El acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/4/acuerdo11cge2023.pdf</p>
--	--	--

4. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 24 de noviembre de 2022 se notificó la determinación de la Jueza de Control, por la cual se admite la salida alterna de la suspensión condicional del proceso por el término de seis meses de los coacusados. En consecuencia, se decretó la suspensión del proceso y la suspensión de la medida cautelar de prisión preventiva que tenían impuesta.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

5. FIRMA DE CONVENIOS.

- El 11 de mayo de 2023 el IEEBC suscribió un convenio general de colaboración institucional con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades conjuntas, con el fin de coadyuvar en la formación integral de personas servidoras públicas, así como la realización de visitas de estudio, estadías técnicas, prácticas profesionales y apoyos didácticos, basados en el respeto mutuo y en el principio de reciprocidad.
- El 02 del mayo de 2023 el IEEBC suscribió un convenio específico de colaboración con el COLEF, el cual tiene por objeto establecer la cooperación entre las partes, con la finalidad de coordinar el XXXIV Congreso Internacional de Estudios Electorales, "Representatividad y legitimidad en la construcción democrática", los días 17 al 20 de octubre de 2023 en modalidad híbrida.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RUBRICA
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL